

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

Noticias extranjeras.

Paris, 15 de Noviembre.— En un periódico judicial leemos lo siguiente: Hoy ha corrido la noticia de que D. Miguel acaba de ser preso en territorio francés. He aquí lo que acerca de esto nos dice nuestro corresponsal de Digne (Bajos Alpes) con fecha 12 de Noviembre.

“Ayer á medio día se esparció la voz, aunque vagamente de que los aduaneros franceses acababan de detener en Entrevaux á don Miguel acompañado de un general, un edecan y un criado. En efecto esta noticia se había recibido en la prefectura, y ya estaban apostados por su orden varios gendarmes por el camino por donde debían pasar los presos. En confirmacion de este singular arresto se aseguraba que hacia ya algun tiempo que la autoridad local estaba prevenida; que la policía vigilaba en Roma al principe portugues; y que sus señas habían sido transmitidas á los prefectos y aduaneros de nuestras fronteras.”

“Por último, á las cinco de la tarde se anunció la llegada de los presos, y una multitud de curiosos

corrió á la prefectura donde estaba ya el prefecto esperándolos con un intérprete. Luego que llegaron procedió á hacerles el primer interrogatorio, que duró cerca de tres cuartos de hora. Segun lo que de él se ha traslucido, se dice que los pasaportes de estos extranjeros no vienen en regla, y que las señas que en ellos estan puestas concuerdan poco con sus personas. Dicen que son españoles; uno se da por general, otro por capitán de guardias, el tercero por edecan y el cuarto por criado.”

“Los que han tenido proporcion de verlos cuando fueron llevados á la cárcel, afirman que son gefes de partido, y que si no es alguno de ellos D. Miguel, ellos son por lo menos gentes de su servidumbre. Los ha estraviado un guia en las montañas. Cuando les encontraron los aduaneros llevaban caballos: sus maletas eran bastante pesadas, y durante el viaje pagaban en oro y con mucha generosidad. Su actitud es tranquila noble y altanera, y se ha querido ver en sus gestos el habito de mandar.” “Inmediatamente ha salido un gendarme para Marsella con la noticia de este arresto. (*Constitucional.*)

DE LA PENINSULA.

PONTEVEDRA 14 de Diciembre.--

En la falda oriental de los montes del Paradanta sobre las parroquias de Luneda y Parada al E. de la Tranqueire y á menos de una legua del Miño, en la Cañiza, se abrió el monte y arrojó por dos grandes bocas tanta agua cuanto puede llevar aquel caudaloso rio, percibiéndose al mismo tiempo en la comarca un hedor de azufre. Como unos cinco minutos duró este fenómeno singular, y el torrente en medio del espanto y alaridos de los habitantes, arrastró mas de 16,000 árboles, hizo desaparecer muchas casas y molinos, y arruinó muchos terrenos de grande estimacion. El monte presenta ahora las dos grandes bocas y muchas fuentes antes desconocidas. (G.)

Santa Cruz de Tenerife.

---Una nueva tentativa de asesinato contra el Rey de los franceses ha tenido lugar en París. Luis Felipe salió de Palacio acompañado de algunos miembros de su familia, para asistir á la apertura de las Cámaras, y en el tránsito le fueron disparados varios tiros; una bala le tocó el corbatin, y otra hirió á uno de sus hijos en un brazo; sin perder su acostumbrada serenidad continuó al palacio de las Cámaras, donde fué recibido con los mas estrepitosos aplausos. Los asesinos fueron cogidos en el acto y á las 48 horas espiraron su crimen en el patíbulo.

--Fué cierta la noticia que dimos en uno de nuestros números, acerca de haberse pedido el acta en que el Ayuntamiento de

las Palmas acordó, por último, cumplir las órdenes del Gefe Superior Político, reinstalando el anterior Ayuntamiento para proceder á la nueva eleccion y cierto tambien el voto particular que emitió el Alcalde D. Antonio Dorrestes, al cual se unió el Regidor D. Cristoval Millares; pues por este voto, se les está formando causa hallandose presos ambos acusados. Publicamos este acontecimiento como una simple noticia, absteniendonos por ahora de hacer sobre él reflexiones algunas, pues nos faltan los datos necesarios para ello. Pero sin embargo, notamos desde luego una monstruosidad en el procedimiento judicial, si es cierto como dicen que entiende en él en calidad de promotor fiscal D. Domingo Penichet, pues es persona interesada.

COMUNICADO.

Yo tambien tengo mi libro.

No solo está escrito de letra de molde el libelo y auto para proceder en el despojo que cualquiera Superior puede inferir á los subditos subalternos, sino que lo está tambien el auto de manutencion, amparo y restitucion en pro de los despojados que sufren la fuerza contra la que los protege el Padre de la nacion por el noble oficio de los magistrados que administran justicia.

En las máximas sobre recursos de fuerza y proteccion por el Licenciado D. José de Covarrubias, en el apéndice de documentos á fojas 209 y

dale el que comprueba que hallándose los Racioneros de la Catedral de Granada en posesion de la preeminencia de tomar en pie, como los demas canónigos, las candelas, ceniza y palmos, los despojó el Arzobispo D. Diego Escolano mandandolos hincar de rodillas en el Domingo de Ramos de 1669. Querellaronse los Racioneros en la chancillería (este conocimiento antiguo de la jurisdiccion temporal está confirmado para con los juzgados de primera instancia en pro de toda persona de la Monarquía por el artículo 44 del novísimo Reglamento de Tribunales) y se proveyó auto para que los querellosos diesen la ofrecida informacion del hecho no consignado en proceso *haciendosele saber al Arzobispo de la Ciudad*. En este punto ya otro se adelantó á fijar la atencion pública: voi á mi objeto. Hubo inhibitorias por el Eclesiástico, hubo lo que hubo y siempre habrá, y en 24 de Marzo de 1670 dieron auto los Sres. Oidores en que dijeron:

“Que declarándose, como se declaraban, por jueces de este negocio y artículo de manutencion, amparaban y ampararon, mantenian y mantuvieron á los dichos Racioneros en la posesion vel quasi en que se hallan de tomar en pie igualmente y sin diferencia las palmas, velas y ceniza, como las reciben y toman las Dignidades y Canónigos de la dicha Santa Iglesia y mandaron (*atencion*) se despache provision de S. M. para que el dicho Arzobispo Dean y Cabildo de la dicha Santa Iglesia mantengan y restituyan á los dichos Racioneros en la dicha posesion vel quasi en que estaban antes y al tiempo del dicho despojo, de tomar las dichas palmas, velas y ceniza en pie y con igualdad y que cumplan cada uno por lo que le

toca, pena de perder la naturaleza y temporalidades que tienen en estos Reinos y Señoríos de S. M. y de ser habidos por estraños de ellos, y de mil ducados al que contraviniere; lo cual sea y se entienda sin perjuicio del derecho de las partes, asi en el juicio posesorio plenario, como en el de la propiedad, para que lo sigan donde y como vieren que les convenga. Y así lo proveyeron y rubricaron. Yo Juan de Fuentes Valcazar fui presente.”

Con que se dió ciencia á la autoridad ó Superior despojante y no hubo condena en costas, primera observacion. Y la segunda: si la potestad secular no se reservó para sí y sus ministros el acto eclesiástico de la restitucion de los Racioneros á la posesion en el modo de tomar los palmos. ¿Como proceder pudiera á la de la administracion Sacramental, que es el alma augusta y alto ministerio de que se posesionan los segundos Pastores de la Católica grey? ¿Como pudiera dar fé un Ecrivano de semejante restitucion posesoria entrando en el templo, lugar del acto, acto á que no puede llegar la mano teporal, y acto que sin la fé pública quedó pendiente de la levidad del aire? La inhibitoria propuesta por el Eclesiástico se cae de su peso. No se dude.

—Ni es mi objeto hacer inculpaciones; el camino nuevo es el camino de Santiago. El Norte para salir de los escollos está en el Zodiaco: *Leo Leo*. De no, Sagitario.

Otro Cualquiera.

OTRO.

Sres. Redactores del Atlante.

Si los voluntarios nacionales que suscriyeron el artículo inserto en el

periódico de Vds. número 12 hubieran dicho, que de un fondo existente en poder del Sr. D. Joaquin de la Rosa como Srío. que era de la Inspeccion de Milicias de estas Islas, se habian facilitado en calidad de reintegro 3492 rs. vn. con objeto de construir algunas gorras para el destacamento de milicia que guarnecía esta Capital; que verificado se habia descontado á los individuos que los usaron, 360 rs. en el último semestre de el año de 1834, y 768 en el primero de 1835 cuyas cantidades importantes 1128 rs. habian vuelto á ingresar á su vez en el fondo de donde habian salido: que á consecuencia de algunas reflexiones mias y del Sr. de la Rosa sobre lo graboso é injusto que era que los milicianos no solo tubiesen que sufrir sobre sus haberes el vestuario que se les hacia y que por fin se llevaban para sus casas cuando se concluia el Destacamento, sino tambien descuento por deterioro de gorras, habiendo como habia fondos destinados para su vestuario y armamento, se sirvió disponer el Exmo. Sr. Comandante General que no se siguiese haciendo dicho descuento, y que asi se habia hecho á efecto. Si, repito, se hubiesen expresado con esta claridad de hida pues que se trataba de iluminar al público sobre intereses extraidos de un fondo para objeto determinado en que por precision debieron mediar personas que pudieran resentirse sino se dejaba el punto suficientemente cubierto; ciertamente que nada tendria de admirable, y yo hubiera dejado á los articulistas que escribieran cuanto quisieran sin pedirles aclaraciones; mas, que dichos Señores á palo de ciego se nos hayan soltado diciendo, que del fondo de fortificacion se habian librado algunas sumas para *vestirlos*, y que hecho se les habia descontado su importe

dejando la cosa así embozada para que cada cual discurriera á discrecion acerca de mis procedimientos, pues que era público que yo facilitaba y anticipaba lo necesario para lo que realmente se debe llamar *vestirlos*, es indudable que, existiendo yo, por precision habrian de tropezar con un *Alto ai*, que les obligaria á rendir el santo y seña, sin que fuese suficiente á evitarlo el que en la cierta oficina que hacen referencia en su otro comunicado que aparece en el número 18 de hoy, se me hayan hecho explicaciones, supuesto que eran reducidas á quererme persuadir que no mentándose mi nombre en aquel, en nada se me ofendia.

Vuelvo, Sres. Redactores, á molestar su atencion con este nuevo comunicado que creo conducente se sirvan insertar en su apreciable periódico, por que en él se aclara la duda en que parece que aun se hallan los referidos voluntarios nacionales de si se continuó ó no el descuento de las gorras á los milicianos, duda de la cual entiendo les hubiera sacado el expediente de la materia, existente en la cierta oficina que refieren, y que es regular hayan tenido á la vista para dar á luz su segundo comunicado.

Santa Cruz de Tenerife 21 de Enero de 1837. — Juan Lomban.

EMBARCACIONES.

Dia 21. Para Canaria Bergantin la Fé, su capitan Francisco Cabrera, con pasajeros.

Para id. Bergantin el Carmen, su patron José Quesada, con pescado salado.

De Canaria Bergantin, Catalina, su patron Gaspar Jaimes, con id.

Imprenta Constitucional de VICENTE BONET, en Sta. Cruz de Tenerife calle de S. Francisco n. 71.